



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 64, fecha: lunes, 01 de Abril de 2019

## JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO SOCIAL 2 DE GUADALAJARA

SEGURIDAD SOCIAL 764/16-C

**785**

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA  
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Correo electrónico:

Equipo/usuario: CH1

NIG: 19130 44 4 2016 0001625

Modelo: N04200

SSS SEGURIDAD SOCIAL 0000764 /2016

Procedimiento origen: /

Sobre SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE/S D/ña: JUAN FERNANDO MARTINEZ GONZALEZ

ABOGADO/A: PABLO MANUEL SIMON TEJERA

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:



DEMANDADO/S D/ña: INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL , MUTUA FREMAP, MATEPSS Nº61 , MUTUA IBERMUTUAMUR , DEDALO HELIOCOLOR, SAU , DENALI ADMINISTRACION CONCURSAL, SLP , ILUNION SERVICIOS INDUSTRIALES SL

ABOGADO/A: LETRADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LETRADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL , JOSE LUIS CUEVAS PAÑOS , JUAN JOSE BENITO SANCHEZ , , , MARIA ASUNCION MARTINEZ CALDERON DE LA BARCA

PROCURADOR: , , , , , ,

GRADUADO/A SOCIAL: , , , , , , ,

### EDICTO

D/Dª MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento SEGURIDAD SOCIAL 764/2016-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª JUAN FERNANDO MARTINEZ GONZALEZ contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL , MUTUA FREMAP, MATEPSS Nº61 , MUTUA IBERMUTUAMUR , DEDALO HELIOCOLOR, SAU , DENALI ADMINISTRACION CONCURSAL, SLP , ILUNION SERVICIOS INDUSTRIALES SL sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente Fallo:

“Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por D. JUAN FERNANDO MARTINEZ GONZALEZ, en reclamación sobre incapacidad permanente derivada de enfermedad profesional, a quien declaro afecto a incapacidad permanente parcial derivada de enfermedad profesional con derecho a percibir la cantidad de 84.225,84 euros (3.509,41 x 24 meses), descontándose la indemnización por LPNI si ya le hubiera sido abonada.

Las Entidades Gestoras responderán del 62,56%, Fremap del 33,68% e Ibermutuamur del 3,76%, sin perjuicio, en su caso, de la responsabilidad subsidiaria de las Entidades Gestoras.

Que condeno al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, a FREMAP, MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, a IBERMUTUAMUR, MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL a estar y pasar por la anterior declaración.

Que absuelvo a la empresa DEDALO HELIOCOLOR SAU y a DENALI ADMINISTRACION CONCURSAL, de todas las pretensiones ejercitadas en la demanda.

Que tengo por desistido demandante de su demanda frente a MUTUA GALLEGA, LA FRATERNIDAD-MUPRESA MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL y las empresas SERVIGUIDE BPO SL, ZARA HOME LOGISTICA SA, DERIVADOS ASFALTICOS NORMALIZADOS SA y XPO SUPPLY CHAIN SPAIN SL.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán



interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banco de Santander, a nombre de este Juzgado. IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 Ref 2178 0000 65 0764 16, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma entidad bancaria con el núm. 2178 0000 62 0764 16 la cantidad objeto de condena o del capital coste de la pensión, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DEDALO HELIOCOLOR SAU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a veinticinco de marzo de dos mil diecinueve.EL/LA LETRADO DE  
LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA